

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de Enero del 2014

Señor *o ci*

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 117-2014-R.- CALLAO, 31 DE ENERO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N° 983-2013-OPLA (Expediente N° 01008515) recibido el 06 de diciembre del 2013, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación solicita la actualización de la Resolución Rectoral N° 102-2013-R.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 058-2014-R del 09 de enero del 2014, numeral 1°, se actualizó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, el Comité Especial de Funcionarios Responsables de la Entrega de Información, integrado por los profesores: Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ, Secretario General; Lic. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos; y Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, Director de la Oficina de la Asesoría Legal; asimismo, mediante el numeral 2° de la acotada Resolución, se designó al Ing. JOSÉ ANTONIO FARFAN AGUILAR, Director del Centro de Cómputo, como responsable de ingresar y mantener actualizada la publicación de los documentos de gestión e información de trámite y servicios de nuestra Universidad ante el PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y DE EMPRESAS (PSCE), PORTAL DEL ESTADO PERUANO Y PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas vigentes sobre la materia;

Que, asimismo, mediante el numeral 3° de la Resolución N° 058-2014-R, se designó, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, a los Directores y Jefes que se detalla, como funcionarios responsables de la entrega de la información actualizada de las diversas disposiciones y documentos de gestión generados en sus dependencias, para ser ingresadas en el PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS (PSCE), en el PORTAL DEL ESTADO PERUANO y en el PORTAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; dejándose sin efecto, mediante el numeral 7° de la acotada Resolución, la Resolución N° 120-2013-R de fecha 18 de enero del 2013;

Que, por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se modificaron los Artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 10° y 11° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, entre las modificaciones efectuadas en el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se dispone publicar en el Portal de Transparencia Estándar, entre otras, g) Las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas; o) El enlace correspondiente al Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado - INFOBRAS; p) Las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas, efectuadas por los Órganos de Control Institucional (Art. 8°); igualmente, se sustituye el texto del Art. 9° sobre las obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia; igualmente, se incorpora el Art. 5° a) referido a las reglas para la adecuada actuación de los funcionarios responsables de entregar la información; se incorpora el Título VI "De la conservación de la Información" sobre gestión especializada de la información, aplicación de las normas del Sistema Nacional de Archivos, digitalización de documentos e información extraviada y de comunicación de resultados; asimismo, la implementación del registro de solicitudes de acceso a la información pública, en el plazo de 120 días calendario desde la publicación del Decreto Supremo, el 14 de junio del 2013;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Director de la Oficina de Planificación solicita la actualización de la Resolución Rectoral N° 102-2013-R, acorde con las modificaciones contenidas en el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y lo señalado por el Órgano de Control Institucional con Oficio N° 330-2013-UNAC/OCI



recibido en el Rectorado el 17 de junio del 2013; siendo que, como se ha mencionado, con el Numeral 7º de la Resolución N° 058-2014-R, se dejó sin efecto la Resolución N° 120-2013-R;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 983-2013-OPLA (Expediente N° 01008515) recibido el 06 de diciembre del 2013; al Informe Legal N° 067-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de enero del 2014; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 33º de la Ley N° 23733, y los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

1º **COMPLEMENTAR** la Resolución N° 058-2014-R del 09 de enero del 2014, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

2º **DISPONER**, que los funcionarios responsables de la entrega de información a las personas que lo soliciten, así como para la actualización de los portales, designados mediante Resolución N° 058-2014-R del 09 de enero del 2014, deben tener en consideración, para su cumplimiento, las modificatorias al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, contenidas en el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, bajo responsabilidad.

3º **DISPONER**, complementariamente a lo dispuesto en la Resolución N° 058-2014-R del 09 de enero del 2014, que el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, implemente la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Archivos, digitalización de documentos e información, gratuidad de la búsqueda de archivos, obligación de búsqueda de información extraviada y de comunicación de resultados; asimismo, que la Oficina de Secretaría General implemente el Registro de solicitudes de acceso a la información pública; conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, bajo responsabilidad.

4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centro de Cómputo, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Órgano de Control Institucional, Comité Electoral Universitario, Comité de Inspección y Control, Tribunal de Honor, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Centro Preuniversitario, Editorial Universitaria, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa, Centro Experimental Tecnológico, Centro de Investigación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Gestión Patrimonial, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Christian Jesus Suarez Rodriguez
CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EPs, Das, CC, OAL, OPLA,
cc. ICEPU, OGA, OIM, OCI, CEU, CIC, TH, CDA, ODA, OIRP, OCTI,
cc. OSA, OBU, CEDITRA, CDTTE, CET, CI, OAGRA, OASA, OPER,
cc. UE, OFT, OCP, OGP, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.